MUNICIPALIDAD DE YPANE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

DICTAMEN UOC No. 03/2016

ANTECEDENTES:
Memorándum del Departamento de Obras
Recurrente: Porfirio Centurión, Director de Obras e Intendencia Municipal
Asunto: Informe de condiciones de las **ESCUELA BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO Y ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL.**

CONSIDERACIONES:
Copia del Acta No. 5/16 del Consejo Distrital de Educación
Notas de las Instituciones Educativas.-

Abog. Horacio Ortiz Albrecht, Intendente Municipal

Atento al documento mencionado más arriba y al art. 1º. De la ley 3966/2010 que dice; ***"El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales".***----------

Que, teniendo en cuenta el informe técnico del Director de Obras en donde menciona que en la Escuela BÁSICA No. 3685 VIRGEN DEL ROSARIO de la compañía Rosado Guazu, existe un peligro en cuanto a la seguridad que surge a raíz de que periódicamente ocurren desprendimientos de las tejuelitas del techo, que en más de una oportunidad se ha desprendido del techo cayéndose al suelo y por fortuna aún no se ha tenido casos de daños físicos de consideración, que este bloque fue clausurado para su uso hasta tanto se realice un trabajo para solucionar este inconveniente.----------

Que, actualmente, los niños se encuentran sin Aulas y se están impartiendo clases debajo de la sombra de algún árbol existente en el predio de dicha Institución Educativa.----------

Que la Dirección de Obras sugiere un nuevo techado reutilizando las tejuelitas, no así las tejas cerámicas que serán reemplazados por tejas nuevas que pueden ser de micro concreto u otro tipo de tejas cerámicas existentes en el mercado local, en ambos casos deberán cumplir con la calidad y la seguridad requerida para su uso en techos de las edificaciones. De Igual modo se propone realizar un sellado de grietas, fisuras y rajaduras existentes en los muros con un sistema de envarillados tipo "Z" y posteriormente una pintura general del bloque material tipo látex.-------

Que, en cuanto a la ESCUELA BÁSICA No. 5599 SAN PEDRO APOSTOL del barrio Chaco´i distrito de Ypane, menciona la Dirección de Obras que el problema de infraestructura es el completo deterioro del techo del bloque de 2 (dos) aulas cuya tirantería de madera se encuentra totalmente deteriorado por la acción del Kupi´i.----------

Abog. Atilio Martín Aquino
U.O.C.

Que, al mismo tiempo, las tejas cerámicas tipo españolas se encuentran muy dañados debido a que presenta roturas en varias partes por lo que las filtraciones son una constante en días de lluvias.----------

Qué, respecto al problema de techo, se propone la ejecución de un cambio total del techo, reemplazando la tiranteria de madera por la de tirantes prefabricados de HºAº (5x15), debido al mayor peso de la tiranteria de HºAº, se plantea construir una viga cumbrera de HºAº (20x45) y encadenados laterales de HºAº como así también viga de HºAº en la galería, este sistema de refuerzo obliga la construcción de columnas de HºAº (20x40) que servirá de apoyo a la viga cumbrera, ya que el muro de ladrillo común no es seguro para ser utilizado como pared portante de todo el peso de la viga cumbre. (NO se sabe las características constructivas, envarillados ni el tipo y calidad de la cimentación utilizada en la construcción original).----------

Qué, los pilares de ladrillo existentes en la galería también deben ser reemplazados por pilares de ladrillo visto (45x45) con núcleo de HºAº ya que las existentes no cuentan con este refuerzo y por lo tanto para asegurar un buen refuerzo se propone pilares reforzados que nos dará la seguridad de una buena estabilidad estructural del bloque de 2 (dos) aulas en reparación.----------

Que, de igual modo se expone atender de forma urgente las patologías de rajaduras y/o fisuras de la construcción existente ya que al dejar más tiempo en este estado la experiencia muestra que estas fisuras irán cada vez más empeorando y ocasionando el peligro de derrumbe de toda esta infraestructura edilicia.----------

Que, la institución municipal como gobierno local está obligado intervenir y a tomar medidas pertinentes al caso de la afectación de las necesidades más urgentes de la comunidad exhortados más arriba y salvaguardar los principios fundamentales consagrados por la Constitución Nacional, tales como la vida, la salud y la integridad de las personas, en este caso los alumnos de las mencionadas escuelas por lo que es necesario de la autoridad administrativa municipal atender la necesidad más que impostergable de la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL".----**

Abog. Atilio Martín Aquino U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE • Unidad Operativa de Contrataciones

Que, el Art. 167 de la Constitución Nacional establece; ***"DEL GOBIERNO MUNICIPAL. El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente",*** en concordancia con el ***Art. 20. De la ley 3966/2010, Orgánica Municipal que expresa; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad".***

Que, la ley 3966/2010, en su **CAPITULO III DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES, Art. 12 Funciones... Sin perjuicio de lo expresado en el**

párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Numeral 8) En materia de Educación, cultura y deporte: inc. d) ***La construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;..."***----------

Que, la Ley 3966/2010, Orgánica Municipal, instituye en su **Artículo 51.- "Deberes y Atribuciones del Intendente.** ***Son atribuciones del Intendente Municipal:*** inc. ***j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones:..."***

La ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN. Señala que: ***"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*** inc. ***b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***; inc. g) del art. 33 de la Ley 2051/2003 ***"existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"...;*** según informe de fecha 02 de setiembre de 2016 realizada In situ por el Director de Obras de la Municipalidad Porfirio Centurión, recomienda la **REFACCIÓN DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL"** a los efectos de dar una pronta solución a las instituciones educativas indicadas, cuyos techos de aulas se encuentra en total deterioro, que confirma esta justificación.----------

Que, en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al municipio las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en el **art. 16 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**----------

En Concordancia con el Art. 33 y el artículo antes indicado se halla el Art. 19 del Decreto 5174 de fecha 29 de abril de 2005 ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS"***, que señala; **"Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica.** Numeral 1. ***Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Central Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los***

Abog. Atilio Martín Aguilar
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE
Unidad Operativa de Contrataciones

siguientes datos: inc. d) ***En los casos de excepción previstos en el Art. 33° de la Ley, deberá remitir el dictamen justificativo que acredite la excepción Invocada y la Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.*** Numeral 2) Las ***comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos,*** inc. ***c) Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato..."*** ----------

RECOMENDACIÓN:

En Atención al informe del Director de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ypane, y a lo referenciado en el encabezado de este dictamen que sirvieron de base para expedirse sobre el mismo, y observando las disposiciones legales aplicables a la materia siendo éstos lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 3966/2010 ***"Orgánica Municipal"*** y la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** en su art. 33 específicamente en lo concernientes a los incisos b) y g) del referido cuerpo legal y en concordancia con éstos se halla lo establecido en el Decreto 5174/05 ***"POR LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 21909/03, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS",*** Art. 19, numeral 1 inciso d) y numeral 2. inciso c).----------

Por todo lo expuesto y que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos en relación a los supuestos indicados en los referidos incisos el Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ypane, sugiere a la máxima autoridad de la Institución **DAR POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL ART. 33 DE LA LEY 2.051/03 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO No. 5174/05** ***"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18,19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118, Y 125 DEL DECRETO 21909, QUE REGLAMENTA LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIO y permitiendo NES PUBLICAS",*** acompañando de esta manera la gestión institucional salvaguardando así la seguridad de los niños/as que concurren a las instituciones educativas tanto en la Escuela Virgen del Rosario como San Pablo Apóstol, permitiendo el desarrollo económico y social de la ciudad de Ypane y se impulse los trámites correspondientes para el llamado por el procedimiento de Contratación Directa por la Vía de la Excepción para la **REFACCIÓN DE TECHOS DE LA ESCUELA BASICA No. 3685 "VIRGEN DEL ROSARIO" Y ESCUELA BASICA No. 5599 "SAN PEDRO APOSTOL"**.----------

Para la prosecución de los trámites esta instancia recomienda asegurar en todo momento a la Institución Municipal las mejores condiciones de contratación y observar y dar cumplimiento a las normativas establecidas y reguladas por la

Abog. Atilio Martin Lanzi
U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE YPANE
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE YPANE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
INTENDENCIA MUNICIPAL
Gral. Bernardino Caballero No. 2.189 c/ Guarambaré
Telefax: 0275-32208
Ypane – Paraguay

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a fin de proseguir con las formalidades propias de dicho proceso.----------

Ypane, 05 de setiembre de 2016

Es mi dictamen

MUNICIPALIDAD DE YPANE * Unidad Operativa de Contrataciones *

Abog. Atilio Martín Aquino T.
U.O.C.